



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 091-2024-A/MDI

Ite, 07 de Agosto de 2024

VISTO:

El expediente N°005-2024, sobre matrimonio civil entre los contrayentes Don Paul Huarcaya Mamani y Doña Zhiumi Cacsí Huerta, Informe N°010-2024-UFRC-OSGGD-A/MDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ite, es un órgano de gobierno que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueve el matrimonio y lo reconocen como institución natural y fundamental de la sociedad. Asimismo, los gobiernos locales son instituciones políticas que forman parte del estado peruano y como tales, tienen la obligación y el deber de proteger a la familia y dentro de ella promover la institución del matrimonio;

Que, el artículo 248° del Código Civil señala: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241° inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además a dos testigos mayores de edad que los conozca por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán bajo juramento acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...)";

Que, el artículo 250° del Código Civil señala: "El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere";

Que, el artículo 260° del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directos o jefes de hospitales o establecimiento análogos;

Que, a través de la solicitud de celebración de matrimonio civil ingresado por mesa de partes con fecha 10 de julio de 2024, Don Paul Huarcaya Mamani y Doña Zhiumi Cacsí Huerta, solicitan autorización para contraer matrimonio civil en la jurisdicción de esta municipalidad adjuntando los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil vigente y adjuntando el recibo de caja por concepto de celebración de matrimonio, de acuerdo al TUPA vigente de esta entidad;

Que, mediante el Informe N°010-2024-UFRC-OSGGD-A/MDI, de fecha 02 de agosto de 2024, la encargada de la Oficina Funcional de Registro Civil señala que los contrayentes han cumplido los requisitos legales exigidos por ley y al no haberse presentado impedimento legal alguno es viable realizar la ceremonia y comunica que el **día 10 de agosto del presente año a las 10:30 horas** en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Ite, se estará celebrando el Matrimonio Civil de los contrayentes Don Paul Huarcaya Mamani y Doña Zhiumi Cacsí Huerta. Asimismo, al haber cumplido con los requisitos exigidos por Ley, habiéndose efectuado las publicaciones de Ley con fecha 17 de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

julio del 2024, cumpliendo los plazos establecidos y no habiendo impedimento legal alguno, solicita la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las facultades que confiere la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Constitución Política del Perú y, D.S. 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Ite, Código Civil y con la visación de Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la capacidad de los contrayentes Don Paul Huarcaya Mamani y Doña Zhiumi Cacsí Huerta, para contraer Matrimonio Civil

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR, la celebración del Matrimonio Civil a la servidora Jesynt Sariah Gavancho Luna.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución, a la Unidad Funcional de Registro Civil y demás Unidades Orgánicas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

[Firma]

SRA. URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ
ALCALDESA



C.e.
GM
OSGGD
OGAJ
UFRC
OTIC
Archivo